

**Expediente: UR MTPU/2022
CI 22-CPTOPM-19-07-016-SG-O**

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE CONJUNTAMENTE CON LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA PARA 2022

Primero. La Dirección General de Urbanismo está tramitando de forma conjunta la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente, y su convocatoria.

El objeto de la citada Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a la elaboración por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, de un Texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico originario (Plan general, Normas Subsidiarias, Delimitación de suelo urbano o en su caso homologación global del planeamiento general a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, LRAU) e incorpore sus modificaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo.

Así, el texto consolidado tendrá como finalidad la transparencia y comprensión de la información urbanística.

Segundo. A la transparencia de la información urbanística y de ordenación del territorio se refieren tanto ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como, en el ámbito autonómico, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, cuyo capítulo I del título I se mantiene vigente según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La citada Ley 1/2022, dedica su título I a la transparencia de la actividad pública, refiriéndose en el capítulo II, concretamente en el artículo 24, a la información relativa a ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente dentro de las obligaciones de publicidad activa de la Administración, de aplicación según lo regulado en su régimen transitorio.

La Ley 2/2015, de 2 de abril, vigente en materia de publicidad activa, según la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2022, en el artículo 9.5 configura la información urbanística y de ordenación del territorio dentro de las obligaciones de publicidad activa de la Administración.

En el ámbito urbanístico, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 5, entre los derechos de los ciudadanos, el acceso a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación urbanística, y en su artículo 25.4 alude a “la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor”.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), se refiere en su disposición adicional segunda a la Plataforma Urbanística Digital, que se constituye como el entorno virtual en el que se deposita la información urbanística de la Comunitat Valenciana en formato digital, para su acceso libre y gratuito

Tercero. La cuantía del importe global máximo destinado a financiar las subvenciones de Ayudas al Planeamiento Urbanístico, para la elaboración del texto consolidado del planeamiento urbanístico, objeto de la futura convocatoria, según la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) con cargo al capítulo VII, línea de subvención S6241000, del programa 08.03.02.432.20, Urbanismo, del presupuesto de la Conselleria de Política territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Los destinatarios de esta subvención serán los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con población de hasta 20.000 habitantes, cuyo planeamiento general no esté adaptado a la Ley 5/2014, de 25 de julio, y haya sido desarrollado y/o modificado, al menos, por diez instrumentos de planeamiento urbanístico, según artículos 14.2 y 14.3 del TRLOTUP.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto por el artículo 164 letra e) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, “e) *Una vez efectuada la comprobación anterior, se procederá a la convocatoria de la subvención mediante resolución. En el caso excepcional que, por la especificidad de las ayudas a otorgar, se aprueben conjuntamente las bases y la convocatoria, se requerirá informe previo justificativo de la concurrencia de las mencionadas circunstancias especiales emitido por el centro directivo proponente, que se tendrá que incorporar al expediente.*”

La tramitación y aprobación conjunta de las bases reguladoras de estas ayudas y de su convocatoria se justifica, de un lado, en la singularidad del documento cuya elaboración es objeto de subvención; un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente y, de otro, en la particularidad de los destinatarios de las subvenciones, que son Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes cuyo planeamiento general no esté adaptado a la Ley 5/2014, de 25 de julio, y haya sido desarrollado y/o modificado, al menos, por diez instrumentos de planeamiento urbanístico.

Es cuanto tengo que informar a los efectos de lo dispuesto por el artículo 164 letra e) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO